

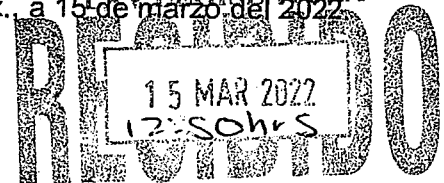


LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 15 de marzo del 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Revolucionario Institucional** de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la Fracción XII del Artículo 6, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.**

Lo anterior, para el trámite legislativo procedente y se enliste en el orden del día, de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del 16 de marzo del año en curso. Así mismo se precisa que la iniciativa de referencia, se remite en formato digital a la secretaria a su digno cargo.

No obstante el estudio que se realice a la presente Iniciativa, atentamente le solicito instruya a quien corresponda a efecto que la presente, **se turne únicamente a la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte.**

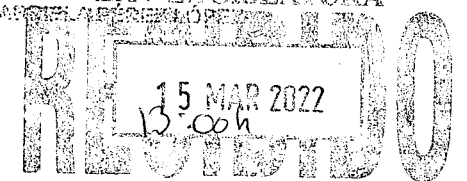
Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida, con los atentos saludos,

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Diputada Elvia Gabriela Pérez López

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

**DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Revolucionario Institucional** de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XII de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca**; basándonos en el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En nuestro Estado, muchas personas son excluidas por diferentes circunstancias, en el acceso a la **práctica del Deporte y la Cultura Física**; en consecuencia se les limita y excluye del acceso a las acciones, políticas públicas y programas de desarrollo en materia de cultura física y deporte. En razón de lo anterior; la presente iniciativa pretende contribuir para garantizar el derecho y acceso pleno a esos sectores, que, por características como el **origen étnico o nacional, condición social, económica, raza, religión, opiniones, ideología política, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier acto que atente contra la dignidad humana y la igualdad de oportunidades**, no han podido acceder a esos beneficios, y por lo contrario han sido discriminados.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El derecho a la igualdad y no discriminación está dispuesto en diversos Tratados y Convenios Internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordenamientos jurídicos en los cuales se configuran uno de los principios fundamentales y centrales de los derechos humanos; el de la no discriminación. Derivado de antes citado, nuestro Estado, tiene la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover, mediante todas sus instituciones, **los derechos humanos de la población mexicana en condiciones de igualdad y sin discriminación.**

El no permitir el acceso universal a todas las personas en nuestro Estado a la práctica de los deportes y a los programas públicos en materia de cultura física y deporte, por razones o condiciones **étnicos o nacional, social, económico, raza, ideología política, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier acto que atente contra la dignidad humana y la igualdad de oportunidades, implican actos de discriminación**, los cuales se encuentran prohibidos de conformidad a lo dispuesto por el máximo ordenamiento legal federal y estatal.

Para mayor claridad se citan literalmente los ordenamientos Legales para ilustrar las referencias:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio **no podrá restringirse ni suspenderse**, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Queda prohibida toda **discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, **las condiciones de salud**, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o **cualquier otra que atente**

**contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o
menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

Así mismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en los artículos 2 y 4 que:

Artículo 2.- **La Ley es igual para todos.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución son la Ley Suprema del Estado.

En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. El poder público garantizará su protección cuyo ejercicio **no podrá restringirse ni suspenderse**, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

En el Estado queda prohibida la esclavitud y la **discriminación** con motivo del **origen étnico o nacional**, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud.

Derivado de lo anterior el Estado, velará y cumplirá con el principio de inclusión e **igualdad en el deporte** a favor de **todas las personas sin excepción**, garantizando de manera plena sus derechos, tal y como lo establece la Constitución política Federal:

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la **cultura física y a la práctica del deporte**. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Así mismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que:

Artículo 12. Toda persona tiene derecho a la **cultura física y a la práctica del deporte**. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, mediante el fomento de la cultura física se alcanzará una mejor calidad de vida y desarrollo físico, garantizando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación en la práctica del deporte. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad, vigilando la equidad de género así como el crecimiento de su infraestructura.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos**, reafirma el principio de la **no discriminación** y proclama que todos los seres humanos, nacen libres e iguales; ante ello toda persona puede ejercer todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, **sin distinción de sexo, de raza, color u origen nacional**.¹ Teniendo como referencia lo dispuesto en la Declaración, se concluye que toda **persona es libre de decidir qué actividades físicas puede realizar, sin recibir algún tipo de discriminación en el proceso de la actividad**.

Los principios de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, disponen que los Estados suscribientes, condenan especialmente la segregación racial y el apartheid y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar todas las prácticas de esa naturaleza en todas las esferas.

La **Asamblea General de las Naciones Unidas**, aprobó resoluciones en las que se condenan la práctica del apartheid en los deportes y ha afirmado su apoyo incondicional al principio olímpico de que no se ha de permitir discriminación alguna **por motivos de raza, religión o afiliación política, y de que el mérito, debe constituir el único criterio para la participación en las actividades deportivas**.

¹ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2021, plantea el principio rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" como uno de los ejes de acción pública al que las instituciones del Estado, particularmente del poder Ejecutivo, deben orientar su quehacer y como un horizonte que nos conduzca a la igualdad en dignidad y derechos, en donde no haya personas ni grupos sociales sistemáticamente inferiorizados, excluidos por ser quienes son.

En el Plan de Desarrollo Estatal 2016-2022, instrumento rector de la planeación de este Gobierno en las estrategias y líneas de acción que orientarán la toma de decisiones y los trabajos de la administración pública, en colaboración con los distintos sectores públicos y sociales. En el Eje I: **Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social**, el punto 1.8 **Cultura física y deporte**, establece como objetivo del Gobierno, contribuir al desarrollo de la **cultura física, la recreación y el deporte en Oaxaca** con servicios profesionales y en espacios dignos para su ejecución, en favor de la salud pública y la detección de talentos deportivos. En este entendido, la cultura física, la recreación y el deporte son necesarios para el desarrollo social de Oaxaca en particular.

La discriminación en cualquiera de sus formas de expresión y la negación, exclusión o segregación del ejercicio de los derechos más mínimos de los individuos o grupos de población, en razón de su apariencia física o su cultura, **constituyen una de las mayores violaciones a los derechos humanos.**

Resulta importante precisar que el artículo 1 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación dispone que también se **entenderá como discriminación la homofobia, misoginia y cualquier manifestación de xenofobia**, como también lo establece el artículo 2 de la Ley para Atender y Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, en el cual se establece como objeto de la Ley en mención, promover la igualdad de oportunidades así como **eliminar todas las formas de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la condición social, las opiniones, las preferencias sexuales**; dicho lo anterior queda precisado que, existen legislaciones que tienen como objetivo erradicar y eliminar la discriminación así como sus manifestaciones.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Todas las personas tienen el derecho y la libertad de practicar algún deporte o alguna actividad física de cultura o recreación en nuestra entidad, sin importar la preferencia sexual que tengan o expresen. La discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, limita al goce pleno de los derechos humanos, la cual tiene raíces históricas que se alimenta de los estereotipos asociados con la diversidad sexual, dichos estigmas han justificado una diferencia de trato, y se encuentran tan arraigados en nuestra cultura que inciden en el ámbito privado y público. Las personas homosexual, lesbianas, trans e intersexuales, bisexual, Queen, asexual, aromántico, heterosexual, androsexual, ginosexual, bicurioso, demisexual, poliamoroso, Skoliosexual, pansexual, omnisexual (LGBTQIA+) enfrentan grandes desafíos para gozar el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos, traduciéndose en dificultades en el acceso a la educación, salud, empleo, proceso de desarrollo de su identidad e incluso en el Deporte; las personas que tienen una orientación sexual o expresión de género distintas o diversas, encuentran barreras impuestas por los prejuicios sociales cotidianamente.

Por otra parte, pese a que se cuentan con el registro de decenas de deportistas de élite y reconocimiento mundial, que han declarado abiertamente su orientación sexual, la mayoría de ellos lo hicieron una vez habían concluido sus carreras profesionales, en muchas ocasiones por el miedo a represalias, insultos o a un descenso de su popularidad, es por ello que, en nuestro Estado no debemos generar ni propiciar que esos hechos tan lamentables ocurran, en Oaxaca hay lugar para todas y todos. Desde este Poder Legislativo, debemos de priorizar la atención sobre el peligro que implica el **racismo, la xenofobia, homofobia, y cualquier acto de discriminación que atenta contra la dignidad y los derechos humanos de las personas incluidas en esta los derechos de la práctica de algún deporte.** La fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, condena enérgicamente en todas sus expresiones la realización de estos actos.

En nuestro Estado, tenemos historias de éxito y de gran trascendencia a nivel mundial, de deportistas oaxaqueños, que a pesar de no contar con los recursos necesarios, o tener descendencia u origen étnico de algún pueblo indígena, o por no contar con las mismas posibilidades de oportunidades, como las pueden tener el resto de la sociedad, han logrado aún con todas las barreras las barreras y dificultades que la vida y la sociedad les han impuesto, han logrado sobresalir, triunfar y colocar a nuestro Estado en los primeros lugares, en las competencias y deportes que han participado.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Cito con respeto y admiración al equipo de basquetbol conformado por los niños **Triquis** de nuestro Estado; provenientes de una de las comunidades más pobres de Oaxaca, donde la situación económica de las familias no es de lo más favorable, **pero la voluntad, perseverancia, capacidad y el esfuerzo**; tuvieron como resultado el que pudieran ganar el **torneo Nacional de basquetbol en su categoría sin hacer uso del calzado**. El equipo Triqui demostró que para la realización de cualquier deporte u actividad física **no existe limitante, ni debe existir discriminación**, ni por razón de género, ni por pertenecer a un pueblo indígena.



Otra de las grandes historias que demuestra la capacidad, voluntad, compromiso, poder y el esfuerzo de deportistas indígenas, es el caso de **María Lorena Ramírez Nahueachi** quien se destaca como una corredora que ha logrado conquistar grandes logros en nuestro país y en Europa. La principal razón por la que Lorena se ha ganado el reconocimiento por el mundo entero es porque Lorena ha generado asombro es porque, a diferencia del resto de los competidoras y competidores con calzado y ropa especializada, **ella siempre usa la indumentaria típica de su comunidad**. Así, la deportista **se ha convertido en un símbolo de los pueblos indígenas y enorgullece a nuestro querido Estado**.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



El Estado, debe garantizar el acceso a los programas de desarrollo en materia de cultura física y deporte, a todas las personas sin distinción alguna por razones de género, edad, discapacidad, origen étnico, condición social, económica, raza, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o por cualquier acto que atente contra la dignidad y la igualdad de oportunidades. Todas y todos tenemos el derecho y la libertad; libertad de elegir las actividades deportivas o de otra índole. Las autoridades competentes deben trabajar para lograr la igualdad de oportunidades en el Estado de Oaxaca y así poder impulsar a los deportistas oaxaqueños a conquistar grandes logros como representantes de su pueblo, de su Estado y de su nación.

El deporte, que debiera ser un alivio para todo, en la actualidad resulta es un problema en el que ya no brillan los grandes jugadores sino los grandes conflictos: violencia, xenofobia, homofobia, discriminación, corrupción, las trampas, el engaño. Urge, realmente, salvar al deporte para tener mejores ciudadanos y gente más sana en todo sentido.

Aunado a lo anterior debemos considerar al **deporte** como un elemento fundamental en la lucha por la erradicación de la violencia y discriminación. En Oaxaca hemos avanzado en la corresponsabilidad pública y privada necesaria para evitar el machismo, la xenofobia, el racismo y la homofobia empañen los esfuerzos de mujeres, hombres y personas con preferencias sexual distintas en las justas deportivas.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Si, bien es cierto en la actualidad la sociedad Oaxaqueña, ha conseguido grandes avances en la igualdad entre mujeres y hombres, aún existen desigualdades importantes en materia de oportunidades deportiva y cultura.

En consecuencia, es necesario propiciar que se generen y se garantice el acceso a las políticas públicas y programas laborales para beneficio sin excepción de todas y todos. Es así que esta iniciativa pretende establecer la cero discriminación, para establecer leyes más justas e igualitarias con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todas las personas, promoviendo con ello el deporte y las buenas prácticas sociales. Consientes que desde el ámbito legislativo resulta de vital importancia contribuir, al logro de la igualdad de género y coadyuvar para cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en la adopción de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Por ello, propongo que nuestro Estado, sea más justa e igualitaria el deporte; sin duda para lograrlo implica sumar esfuerzos coordinados de la sociedad, los distintos poderes y niveles de Gobierno, así como las instituciones, organizaciones y empresas, públicas y privadas, cambien estructuralmente su visión, para que las políticas públicas en **materia deportiva** garanticen la inclusión de todas las personas en la práctica deportiva; de la misma forma se debe garantizar que toda la infraestructura deportiva sea accesible para todas las personas, aunado a ello implica redoblar esfuerzo y acciones para que quienes estén involucrados en todos los espacios del medio deportivo reciban capacitación especializada y permanente sobre el derecho de todas las personas a la igualdad y la no discriminación.

El deporte en nuestra vida, es salud y bienestar, garanticemos el ejercicio pleno de este derecho en nuestra sociedad Oaxaqueña. ¡Soy Gaby Pérez, soy tu voz en contra de todo acto discriminatorio! Insto a los diferentes niveles de Gobiernos y a la ciudadanía en general para erradicar la discriminación, en nuestro Estado, en Oaxaca cero Discriminación.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo.

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6. Esta Ley, tienen por objeto desarrollar las bases para la coordinación, colaboración y distribución de competencias entre el Estado y sus Municipios, y de ambos con la Federación, en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia, así como la participación de las Asociaciones Deportivas, tomando en cuenta las estrategias, programas, proyectos y planes diseñados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en su ámbito de competencia y con las siguientes finalidades:</p> <p>I. a la XI. ...</p>	<p>Artículo 6. ...</p> <p>I. a la XI. ...</p>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

<p>XII. Garantizar a las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen;</p> <p>XIII. a la XVII. . . .</p>	<p>XII. Garantizar el acceso a las acciones, políticas públicas y programas de desarrollo en materia de cultura física y deporte, a todas las personas sin discriminación, distinción de género, edad, discapacidad, origen étnico o nacional, condición social, económica, raza, religión, opiniones, ideología política, preferencias sexuales, estado civil, o por cualquier acto que atente contra la dignidad humana y la igualdad de oportunidades.</p> <p>XIII. a la XVII. . . .</p>
--	--

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma la fracción XII del artículo 6 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.

Artículo 6. . . .

I. a la XI. . . .

XII. Garantizar el acceso a las acciones, políticas públicas y programas de desarrollo en materia de cultura física y deporte, a todas las personas sin discriminación, distinción de género, edad, discapacidad, origen étnico o nacional, condición social, económica, raza, religión, opiniones, ideología política, preferencias sexuales, estado civil, o por cualquier acto que atente contra la dignidad humana y la igualdad de oportunidades.

XIII. a la XVII. . . .

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA".

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


Diputada Elvia Gabriela Pérez López
ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

